

Los efectos y las dudas de los cambios tributarios que parten en 2013

IMPACTO EN RECAUDACION DE LA REFORMA TRIBUTARIA (MILLONES DE US\$ DE 2012)

	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Aumento de recaudación						
Perfeccionamientos	6	130	439	485	510	535
Modificación art 21 LIR (Gastos rechazados)	0	0	225	236	248	260
Precios de Transferencia	5	40	68	95	100	105
Amortización tributaria del Goodwill	0	4	12	12	13	14
Limitar PPUA		72	76	80	84	88
Modificación Renta Presunta	0	0	19	20	21	22
Mayor valor Enajenación Derechos Sociales	0	12	38	40	42	44
Eliminar Exención de IVA Servicios Extranjeros	1	2	2	2	2	2
Aumento Impuesto Primera Categoría	193	1796	1151	1232	1293	1358
Aumento Impuesto a cigarrillos	8	35	37	38	40	42
Disminución de recaudación						
Timbres y Estampillas	0	195	206	216	226	238
Disminución impuesto personas		374	490	515	541	568
Crédito tributario educación		46	145	152	160	168
Reliquidación segunda categoría		60	40	42	44	46
Disminución impuesto software	10	29	30	32	33	35
Eliminación discriminación chilenos en el extranjero	0,0	0,0	0,3	0,3	0,3	0,4
Eliminación impuesto casas rodantes	0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Efecto neto en recaudación	197	1257	715	799	839	881

Fuente: Dirección de Presupuestos

SI bien hay algunas normas que comenzaron a operar al mes siguiente de la reforma tributaria aprobada en septiembre pasado, será a partir del 1 de enero de 2013 cuando el grueso de la nueva legislación impositiva que financia la reforma educacional hará su debut o, al menos, tendrá efectos prácticos en los bolsillos de las personas y empresas.

Entre las medidas que más han generado incertidumbre entre los abogados tributarios y los inversionistas están aquellas relacionadas a los perfeccionamientos tributarios. La idea del gobierno con estas medidas apuntaba a cerrar algunos espacios de elusión o eliminar algunos resquicios legales (*loopholes*) y así fortalecer la recaudación tributaria.

A juicio de los expertos, la norma que busca desincentivar el uso de gastos rechazados en las sociedades de personas necesita urgentemente una circular aclaratoria por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII) para interpretar de forma correcta la nueva legislación. Esto es válido también para otras normas, como

la que se refiere a la norma de fuente o al crédito tributario por gasto en educación.

“El SII está trabajando fuertemente en preparar las circulares para estas normas legales que son muy complejas”, afirma Francisco Lyon, de la auditora KPMG.

Se espera que estas circulares sean emitidas durante las próximas semanas por parte del SII.

Sin embargo, la medida de mayor impacto en la población en general es la que disminuye el impuesto de segunda categoría, que parte formalmente el 1 de enero de 2013 y que significará un aumento del sueldo líquido para las personas que tienen un ingreso imponible mensual superior a \$ 542.781. Esto podría beneficiar a cerca de 818 mil personas que pagaron impuestos durante el año pasado.

La ley también dispone la reliquidación anual de impuestos para los trabajadores que pagan el impuesto de segunda categoría y fija en 20% la tasa de impuesto a las empresas desde el año comercial 2012.

Ni el Ministerio de Hacienda ni el Servicio de Impuestos Internos respondieron las consultas para este artículo.

1

Normas antielusión : Las mayores inquietudes por parte de inversionistas

Se trata de medidas tributarias que han despertado las mayores dudas por parte de abogados tributaristas. La reforma incluye normas complejas que requieren de circulares aclaratorias por parte del SII, como la homologación del costo de los derechos sociales y acciones para efectos de enajenación. Dos normas concentran la atención de los expertos:

● **Gastos rechazados.** Las sociedades de personas y las sociedades anónimas (SA) tenían un tratamiento distinto en relación a los gastos rechazados. Las SA pagaban un 35% de impuesto, mientras en las sociedades de responsabilidad limitada, los gastos rechazados se consideraban un retiro de los socios y se agregaban, así, a su renta líquida imponible. La reforma igualó el tratamiento y fijó un tributo de 35%. En el proyecto de ley, Hacienda explicaba que ello buscaba desincentivar la asignación de gastos a los controladores de una sociedad de personas. “En lo sucesivo, si lo que se quiere es consumir la renta, es más conveniente efectuar un retiro o distribución que disimularlo a través de la empresa”, decía Ha-

cienda. La reforma determinó que si estos gastos pueden atribuirse a un socio o accionista, quedan afectos al impuesto global complementario o adicional según corresponda, más una multa de 10% del monto del gasto rechazado. Para ello, el SII debe determinar fundadamente el beneficio experimentado por el socio.

Para los tributaristas, esta sobretasa y el ámbito de acción del SII es una enrucijada y piden una circular que aclare los puntos más relevantes antes del 1 de enero. “No me queda claro, en la nueva normativa, el papel que se le asigna al SII en la configuración del hecho gravado con impuesto personal, tratándose de los gastos rechazados a las empresas, pagados a personas relacionadas (...). ¿La tributación nace a partir del acto administrativo? ¿Quiere decir que habrá que esperar la actividad administrativa para declarar, en el impuesto personal, el gasto rechazado relacionado? Hay incógnitas que veremos cómo las resuelve el SII a través de su interpretación administrativa”, afirma Ernesto Rencoret, abogado de Blanche, Molina & Cía.

Alex Fischer, abogado de Carey, cree necesario precisar cómo se calcula la sobretasa y cómo se determina la base imponible. El tributarista dice que es una norma constitucionalmente discutible. “La Constitución obliga a que los tributos deben estar definidos por ley (...). Hay un tema también de si ese impuesto con sobretasa llega a ser o no expropiatorio”, afirma Fischer. “Mi percepción es que esta nueva normativa adolece de vicios de inconstitucionalidad, pues se le está asignando un papel esencial al SII para los efectos de la configuración y declaración del hecho gravado”, coincide Rencoret.

Un reporte de KPMG dice, además, que los préstamos de estas sociedades a sus socios tendrán un gravamen de 35% cuando el SII determine que “constituyen un retiro encubierto”.

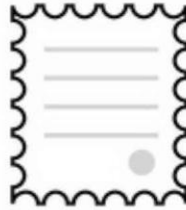
● **Regla de fuente:** Otro de los perfeccionamientos que despierta dudas entre los expertos es la modificación a la regla de fuente, que busca gravar en Chile el mayor valor obtenido en la enajenación de inversiones en el extranjero que tengan activos subyacentes chilenos, con independen-

cia que el adquirente de tales activos extranjeros tenga o no residencia o domicilio en Chile. A diferencia de lo que ocurría antes de la reforma tributaria, las ganancias de capital en -por ejemplo- enajenaciones de acciones sobre compañías por parte de contribuyentes sin domicilio o residencia en Chile podrán quedar gravadas en Chile, “sea quien fuere el adquirente”, en los casos en que esas firmas tengan propiedad sobre activos chilenos que representen más del 20% del valor de mercado de la correspondiente operación, o tengan un valor igual o superior a US\$ 205 millones, aproximadamente.

El socio de Tax & Legal de KPMG, Francisco Lyon, señala que esta es una de las normas que ha causado más inquietud entre las multinacionales presentes en Chile y asegura que la nueva legislación requiere necesariamente una circular que interprete la norma. “Es una norma compleja. La mayoría de los asesores tributarios tiene dudas. De todas las normas que hemos analizado, esta es la que está generando mucho ruido en las multinacionales”, afirma.

LOS OTROS IMPUESTOS

● **Baja impuesto de Timbres y Estampillas:** Es una reducción de 0,6% a 0,4% en el impuesto, lo que abarata el crédito para personas y empresas. En el primer proyecto de reforma tributaria se propuso bajarlo a 0,2%. Entonces, el gobierno dijo que se beneficiaba a 366 mil pymes. Parte en 2013 con impacto fiscal de US\$ 195 millones.



● **Precios de transferencia:** Son precios de transacciones entre firmas relacionadas, cuando una está en Chile y otra en el exterior. Se incorporó la existencia de normas de Acuerdos Anticipados de Precios y nuevos métodos de valorización. El SII busca que estos precios sean de mercado para que se paguen los impuestos correspondientes.



Mientras el SII está ad portas de emitir circulares y reglamentos para interpretar de forma correcta los principales cambios impositivos de la **reforma tributaria aprobada en septiembre**, expertos critican la ambigüedad de algunas normas y explican el alcance de la nueva legislación que entra en tierra derecha en poco más de una semana.

Texto: **JULIO NAHUELHUAL / PAMELA JIMENO** Infografía: **JORGE CORTES**

BENEFICIO EN IMPUESTO DE SEGUNDA CATEGORIA

Tramo	Ingreso imponible anual (UTA)	Ingreso imponible mensual		Pre reforma	Nuevas tasas aprobadas	Reducción de tasa marginal
1	Hasta 13,5	\$ -	\$ 542.781	0%	0,0%	0,0%
2	13,5 a 30	\$ 542.781	\$ 1.206.180	5%	4,0%	-20,0%
3	30 a 50	\$ 1.206.180	\$ 2.010.300	10%	8,0%	-20,0%
4	50 a 70	\$ 2.010.300	\$ 2.814.420	15%	13,5%	-10,0%
5	70 a 90	\$ 2.814.420	\$ 3.618.540	25%	23,0%	-8,0%
6	90 a 120	\$ 3.618.540	\$ 4.824.720	32%	30,4%	-5,0%
7	120 a 150	\$ 4.824.720	\$ 6.030.900	37%	35,5%	-4,1%
8	150 y más	\$ 6.030.900 y más		40%	40,0%	0,0%

Algunos ejemplos

Ingreso imponible	Impuesto			Disminución del pago de impuesto	Sueldo líquido			
	Impuesto pre reforma	Impuesto post reforma			Aumento ingreso	Sueldo líquido pre reforma	Sueldo líquido post reforma	Aumento ingreso anual
\$ 800.000	\$ 12.861	\$ 10.289	20%		0,33%	\$ 787.139	\$ 789.711	\$ 30.866
\$ 2.000.000	\$ 112.552	\$ 90.042	20%		1,19%	\$ 1.887.448	\$ 1.909.958	\$ 270.125
\$ 4.000.000	\$ 557.297	\$ 500.333	10,2%		1,65%	\$ 3.442.703	\$ 3.499.667	\$ 683.567
\$ 9.000.000	\$ 2.455.134	\$ 2.366.882	3,6%		1,35%	\$ 6.544.866	\$ 6.633.118	\$ 1.059.026
\$15.000.000	\$ 4.855.134	\$ 4.766.882	1,8%		0,87%	\$ 10.144.866	\$ 10.233.118	\$ 1.059.026

FUENTE: Libertad y Desarrollo

LA TERCERA

2 Baja en impuesto a las personas: La medida más masiva

En dos semanas más, también parte una de las medidas con mayor impacto en la población: la reducción de las tasas de los impuestos único de segunda categoría (impuesto progresivo que grava a trabajadores dependientes mensualmente) y global complementario (las grava anualmente), para todos los tramos, salvo el último, el que se mantiene con una tasa de 40% (ingresos imposables mensuales superiores a \$ 6.030.900).

Todo esto significa que el sueldo líquido de las personas subirá. Según cálculos de Libertad y Desarrollo (LyD), una persona con un ingreso imponible mensual de \$ 1.500.000 tendrá una disminución en el pago de impuestos de 20%, con lo que aumentará su ingreso anual líquido en \$ 150.125.

En el caso de una persona con un ingreso imponible de \$ 9 millones, la rebaja del impuesto por su tramo correspondiente es de 3,6%, lo que

equivale a un aumento del sueldo líquido anual de poco más de un millón de pesos (**ver infografía**).

“Desde luego, dado que nuestro sistema es progresivo, las disminuciones de las tasas inframarginales también favorecen a los contribuyentes de mayor ingreso, disminuyendo sus tasas medias”, asegura Francisco Klapp, de LyD. En 2013, esta iniciativa tendrá un impacto fiscal de US\$ 374 millones.

El pasado 11 de diciembre, el SII emitió la circular 57 que busca aclarar la operativa de la nueva tabla de impuestos a las personas. “Las nuevas tasas para el impuesto a las personas comienzan a ser efectivas recién desde enero de 2013, pero van a ser aplicadas en la Operación Renta 2014”, precisa Jorge Vargas, de Ernst & Young.

Según el SII, 818 mil personas pagaron este tributo por rentas del 2011, en el año tributario 2012. Ese sería el universo beneficiado.

3 Crédito por gasto en educación: Impacto fiscal de US\$ 46 millones en 2013

Disponible para la Operación Renta 2013, esta iniciativa significará una menor recaudación fiscal de US\$ 46 millones en el primer año. La norma incluida en la reforma contempla un crédito contra el impuesto global complementario y de segunda categoría por gastos presuntos en educación de hasta \$ 100.000 (4,4 UF) por hijo para familias con tope de ingreso de 66 UF mensuales (\$1.510.173) (ver infografía). Los descuentos permitirán recuperar, vía rebaja o devolución de impuestos, parte de los gastos realizados en los últimos meses de 2012, tras la promulgación

de la ley.

“Hay una declaración jurada que debe emitir el Ministerio de Educación, el que envía al SII los datos de aquellos contribuyentes que están en la categoría de pagar impuestos”, afirma Jorge Vargas, de Ernst & Young.

Se requerirá certificado de matrícula y porcentaje de asistencia mínima (85%). La medida producirá menores ingresos fiscales por US\$ 88 millones en colegios con copago; US\$ 16 millones en colegios subvencionados sin copago, y US\$ 38 millones en colegios municipales. El gobierno ha calculado que los beneficiarios son 600 mil fami-

lias, de las cuales un 26% corresponderá a familias con hijos en colegios municipales.

“La medida es positiva y reconoce el carácter de inversión en capital humano de la educación, dándole un tratamiento equiparable con la inversión que

hacen, en capital físico, las empresas. Más aún, se valora que el descuento sea independiente del establecimiento donde se asista, respetando la libertad de elegir de los padres en cuanto a la educación de sus hijos”, afirma Francisco Klapp, del LyD. “Es

una medida positiva y va en el sentido correcto”, añade el abogado de la auditora KPMG, Francisco Lyon.

El Ministerio de Hacienda debe elaborar un reglamento que determinará la operatoria específica de este beneficio tributario.

CREDITO TRIBUTARIO POR GASTO EN EDUCACION

Ingreso imponible mensual	Sueldo líquido Reforma	Impuesto anual post reforma	Crédito educación	Impuesto final anual	Reducción en pago de impuesto
\$ 600.000	\$ 572.535	\$ 27.465	\$ 27.465	\$ 0	-100%
\$ 700.000	\$ 624.535	\$ 75.465	\$ 75.465	\$ 0	-100%
\$ 800.000	\$ 676.535	\$ 123.465	\$ 100.000	\$ 23465	-81%
\$ 900.000	\$ 728.535	\$ 171.465	\$ 100.000	\$ 71465	-58%
\$1.000.000	\$ 780.535	\$ 219.465	\$ 100.000	\$ 119465	-46%
\$1.200.000	\$ 884.535	\$ 315.465	\$ 100.000	\$ 215465	-32%
\$1.400.000	\$1.066.063	\$ 333.937	\$ 100.000	\$233937	-30%
\$1.500.000	\$1.158.063	\$ 341.937	\$ 100.001	\$ 241936	-29%

FUENTE: Libertad y Desarrollo

LA TERCERA

● **Disminución impuesto al software:** La reforma materializó la exención del impuesto adicional de 15% en el caso de los pagos efectuados al exterior por licencias de uso de software. "Elimina un impuesto que carecía de sentido y que sólo encarecía su uso", afirma LyD. En 2013, la menor recaudación para el Fisco es de US\$ 29 millones.



● **Alza de impuesto a cigarrillos:** Ingresó como tributo al final de la discusión. El impuesto ad-valorem de cigarrillos se reduce de 62,3% a 60,5%, mientras que el impuesto específico por unidad aumenta de \$ 53 a \$ 102 por cajetilla. El cambio comienza en 2013 y significará una recaudación de US\$ 35 millones ese año.



4

Impuesto a las empresas: Recaudación récord en el año 2013



En 2010, la tasa de impuesto a las empresas estaba fijada en 17%. Tras el terremoto de ese año, y para financiar la reconstrucción, el gobierno elevó transitoriamente la tasa a 20% durante 2011 y la fijó en 18,5% para 2012. La reforma repuso la tasa en 20% para el año comercial 2012, tributo que se declara y paga por parte de los contribuyentes durante la Operación Renta 2013, pero que los obligó a contabilizarlo en sus Pagos Provisionales Mensuales desde septiembre, un mes después de promulgada la nueva Ley.

“Vale la pena resaltar la preocupación que hemos manifestado anteriormente por el efecto retroactivo de la medida (...) y que redundará en una menor disponibilidad de fondos inmediata para las empresas, especialmente aquellas que dependen de sus entradas para el pago de sueldos y solventar sus demás costos”, aseguran en Libertad y Desarrollo.

Con todo, el aumento del impuesto de

primera categoría es el gran sostén de los cambios tributarios destinados a financiar la reforma educacional del gobierno. Según el informe financiero que acompaña a la ley aprobada en septiembre pasado, la recaudación adicional en el año 2013 por aumentar el tributo a las empresas es de US\$ 1.796 millones. En 2014, la recaudación baja a unos US\$ 1.151 millones.

“La mayor recaudación del período 2013 se debe a que los PPM (Pagos Provisionales Mensuales) pagados sobre las ventas hasta agosto de 2012 se han calculado considerando una tasa de impuesto de 18,5%. De ahí que este 1,5% adicional, que no se ha pagado de manera mensual a través de PPM, se refleje en la Operación Renta 2013 como un mayor ingreso. Aproximadamente, US\$ 1.100 millones corresponden a mayor tasa, mientras los restantes US\$ 700 millones corresponden a la diferencia de aprovisionamiento”, explican en LyD.

5

Reliquidación segunda categoría: Una justificada y relevante corrección

Consignada por los tributaristas como una de las medidas de gran impacto para las personas, la reliquidación del impuesto único de segunda categoría para trabajadores dependientes se materializará a partir de la Operación Renta de 2013, aunque se tomarán en cuenta los ingresos de 2012. Esto permitirá que contribuyentes que, por ejemplo, pierdan su empleo en el año, puedan reliquidar sus impuestos personales y bajar su tramo de renta. En la actualidad, sólo pueden efectuar esa reliquidación los trabajadores que tienen más de un empleador o más de una renta.

“Desde la perspectiva de la gran masa de contribuyentes, me parece que uno de los cambios más relevantes se encuentra a nivel de los trabajadores dependientes, quienes podrán reliquidar el impuesto único dependiendo de su nivel global de rentas anuales. La nueva normativa corrige un defecto semipiterno del sistema, en beneficio de este tipo de contribuyentes”, dice Ernesto Rencoret, abogado de Blanche, Molina & Cía.



Esta discriminación se puede ejemplificar con el caso de dos trabajadores dependientes que obtuvieron rentas imponibles por \$ 6.000.000 durante el año. Uno de ellos trabajó 12 meses y obtuvo pagos mensuales por \$ 500.000, por lo que no pagó impuesto único de segunda categoría (mensualmente su tasa es 0%). El otro trabajó seis meses, con remuneraciones por \$ 1.000.000 mensual y pagó impuestos mensuales por \$ 22.861 (su tasa es 5%). “Es decir, aunque ambos ganaron lo mismo durante el año, los impuestos de uno eran mayores que los del otro por considerarse una tributación mensual para el impuesto único de segunda categoría y no anual, como es el caso del global complementario”, dice Francisco Klapp, de LyD.

En la Operación Renta 2013, esa persona que no tuvo renta todos los meses, al reliquidar como global complementario, podrá pedir la devolución del impuesto pagado en exceso. Hacienda calculó que hay más de un millón de potenciales beneficiarios.